



CORTE	
Registro de:	ENTRADA
FECHA	NUMERO
14/09/17	215117



Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía.

Calle Arqueólogo Antonio García y Bellido, 4, local

14011 - Córdoba

Remito certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho de agosto de 2017, relativo a la regularización de la profesión de Educación Social.

EL ALCALDE
por delegación,
El Primer Teniente de Alcalde
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):
E3D8 99F9 752C 5177 E7FD



E3D899F9752C5177E7FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)
Firmado por el alcalde P.D. CANTIZANI BUJALANCE JOSE el 11/9/2017

D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto de dos mil diecisiete, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<< 22.- Proposición de la Alcaldía sobre moción referente a la regularización de la profesión de Educación Social.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda, ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde, con fecha siete de los corrientes emite propuesta del siguiente tenor literal:

<< El Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento ha formulado propuesta “sobre el derecho de petición con relación a la creación de una ley de regularización de la profesión de Educación Social” de fecha 27 de julio último.

Sobre el asunto no ha recaído dictamen de Comisión Informativa; no obstante, resulta conveniente agilizar la adopción de los oportunos acuerdos, por lo que propongo al Pleno del Ayuntamiento que, previa ratificación a los efectos del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento a celebrar el día 7 del mes en curso, acuerde en los términos de la aludida propuesta. >>

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Teresa Alonso Montejo, ofrece una breve explicación sobre la proposición que a continuación se transcribe:

<< El Grupo Municipal del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Lucena al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 8 de agosto la siguiente moción:

SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

Exposición de motivos:

Justificamos la necesidad de promulgar una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social porque es imprescindible abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La conciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social,

Código seguro de verificación (CSV):

C76E 9046 0DE7 9D86 8957



C76E90460DE79D868957

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 30/8/2017

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 30/8/2017

entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

- 1) Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
- 2) Máximas cuotas de justicia social.
- 3) El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).

2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).

3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.

1.4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.

2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

1.5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Código seguro de verificación (CSV):

C76E 9046 0DE7 9D86 8957



C76E90460DE79D868957

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 30/8/2017

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 30/8/2017

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.
15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional.
16. Personas mayores.
17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de

Código seguro de verificación (CSV):

C76E 9046 0DE7 9D86 8957



C76E90460DE79D868957

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 30/8/2017

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 30/8/2017

adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

1. Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. Promocionar la autonomía e independencia de las personas,
3. Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
4. Favorecer la participación de los grupos e individuos.
5. Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
6. Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
7. Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
8. Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
9. Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
10. Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

Para conseguir este fin y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Lucena propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

2. Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. >>

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño que opina que este asunto debería tratarse en el Congreso de los Diputados y no en el Pleno de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

C76E 9046 0DE7 9D86 8957



C76E90460DE79D868957

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 30/8/2017

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 30/8/2017

Toma la palabra el Sr. Villa Sánchez para declarar que es una reivindicación histórica por parte de las personas que ejercen esta profesión y apunta que su regulación viene demorándose desde hace mucho tiempo.

Concluye la Sra. Alonso Montejo que justifica sucintamente los motivos que han llevado a la presentación de la presente proposición.

En este momento abandona la sesión el Sr. Aguilar García.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y dos abstenciones del Sr. Dalda García-Taheño y del Sr. Aguilar García, y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. >>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmando la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

C76E 9046 0DE7 9D86 8957



C76E90460DE79D868957

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 30/8/2017
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 30/8/2017

